8358

ORDE: 1 111/00497/1983, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Moreno, Sargento d: Infanteria, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido n única instanci, ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pérez Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de agosto y 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Moreno, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del
Ministerio de Defensa de diecisiete de agosto y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar
y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho,
y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a
percibir el complemento de destino por responsabilidad en la
función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo
de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil nuncion, desde la lecha de su antiguedad economica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novocientos selenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al page de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítese testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos firmamos.

En su virtul, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés. En su virtul, de conformidad con lo establecido en la Ley

Excmos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

8359

ORDEN 111/00498/1983, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don José García Cores, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado permanente.

Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-Exemos. Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José García Cores, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por e. Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de agosto y 27 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como signe. dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valcarce Valcarce, Letrado, en nombre y representación de don José García Cores, contra recoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de agosto y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asmismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente al derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectirrente il derecho que tiene a percibir el complemento de distino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de merzo, condenando a la Administración al pago de las cantida es que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa

para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1953, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 17 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

8360

ORDEN 111/00499/1983, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Nicolás González Cruz, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido n única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia guido in unica instancia ante la Seccion fercera de la Abdiencia nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás González Cruz, Sargento de Infanteria. Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de agosto y 24 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como cique: dispositiva es como sigue:

Fallamos. Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Gonzalez Cruz, re-presentado y defendido por el Letrado señor Valcarce Valcarce, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de agosto contra resoluciones del Ministerio de Detensa de nueve de agosto y veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en al empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Lucione mil povecimos setenta y seis de once da de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. E. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

8361

ORDEN 111/00500/1983, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Maria Penedo González, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Penedo González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1973 y 23 de febrero de 1979, re ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1982 que parte dispositiva es como sigue. bre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Penedo González, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra zález, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecue: a, las antilamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de